



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0189-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2024

## VISTO:

El Expediente N° 2024-006589, de fecha 09 de febrero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada **NELLY MARILYN ESTRADA PRUDENCIO**, sobre Amnistía Académica; Informe N° 009-2024-EAPDyCP/FDyCP, de fecha 07 de febrero de 2024; emitido por el Director de la E.A.P. de Derecho y Ciencias Políticas; Resolución de Decanato N° 0094-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 08 de febrero de 2024, emitida por la Facultad de Derecho Ciencias Políticas; y el Decreto de Rectorado N° 01991-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2024, y.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0189-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada **NELLY MARILYN ESTRADA PRUDENCIO**, solicita **“amnistía académica”**.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: “El interés





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0189-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2024

superior del estudiante”; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, al respecto mediante Informe N° 009-2024-EAPDyCP/FDyCP, el Director de la E.A.P. de Derecho y Ciencias Políticas, indica que: “(...) con INFORME N°0061-2024-ORAA/FDyCP, se aprueba la amnistía académica a favor del alumno ESTRADA PRUDENCIO NELLY MARILYN, siendo autorizado por la Oficina de Registros y Asuntos académicos, habiendo cumplido con lo requerido en la Resolución. Que el estudiante, pertenece a la Plan académico N°03, el cual está vigente a la fecha, por la cual se deberá matricular en los cursos que correspondan según su plan de estudios para este ciclo 2024- I.(...)”.

Que, al traslado, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Proveído N° 0149-2024-SAA-FDYCP, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0094-2024-FDyCP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, a ESTRADA PRUDENCIO, NELLY MARILYN, en el Plan de Estudios N°03 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. Artículo 2°: AUTORIZAR y DISPONER, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula de: ESTRADA PRUDENCIO, NELLY MARILYN, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2024-I, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular N°03, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.”.**



Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con proveído N° 0731-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: **“EN ATENCIÓN AL PROVEÍDO N° 0225-2024-SGUNJFSC, LA OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS INFORMA QUE, LA ADMINISTRADA REGISTRA MATRÍCULA EN EL 2024-I. AL RESPECTO, SE TRASLADA PARA SU RATIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL PROVEÍDO N° 0225-2024-VRAC-UNJFSC DE ESTE VICERRECTORADO ACADÉMICO,”.**



Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: “(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”. (La negrita es agregado)



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0189-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2024

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N° 01991-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: *"Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral respectiva"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0094-2024-FDyCP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en lo que corresponde a sus artículos 1 y 2 cuyo contenido es el siguiente:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, a **ESTRADA PRUDENCIO, NELLY MARILYN**, en el Plan de Estudios N°03 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°** **AUTORIZAR y DISPONER**, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula de: **ESTRADA PRUDENCIO, NELLY MARILYN**, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al **Semestre Académico 2024-I**, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el **Plan Curricular N°03**, en las asignaturas que correspondan, **realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos."**

**Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0189-2024-UNJFSC**

**Huacho, 05 de marzo de 2024**

**Artículo 3º.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/smr.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0189-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 07 de Marzo del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
E.P DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS-FACULTAD DERECHO  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
ESTRADA PRUDENCIO, NELLY MARILYN  
ARCHIVO  
- / STD2445